

nen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 23 de junio de 2006.—Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena, representante del Administrador único de la sociedad absorbida, Repsol Exploración Azerbaiyán, S. A.—Alberto Rueda García, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, Repsol Exploración, S. A.—40.949.

y 3.ª 30-6-2006

REPSOL EXPLORACIÓN, S. A. (Sociedad absorbente)

REPSOL YPF ELÉCTRICA DE BRASIL, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión de las sociedades

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal) y de Repsol Exploración, S. A., Accionista único de la antes citada Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal), en sendas sesiones celebradas el 22 de junio de 2006, acordaron la fusión de Repsol Exploración, S. A., por absorción de Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal), todo ello sobre la base de los respectivos balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2005, formulados por los administradores de cada una de las sociedades el 31 de marzo de 2006, y de conformidad con el Proyecto de Fusión formulado y suscrito por los Administradores de ambas Sociedades con fecha 8 de junio de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la ley de Sociedades Anónimas al ser Repsol Exploración, S. A., el único accionista, titular de todas las acciones en que se divide el capital de Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad Unipersonal). La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad Absorbida, Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal), se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, Repsol Exploración, S. A., desde el 1 de enero de 2006. No existe en la Sociedad Absorbida ninguna clase de acciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los Administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción. La fusión no conllevará ninguna modificación de los estatutos sociales de Repsol Exploración, S. A., ni cambio en la composición de su Consejo de Administración. Los Administradores de las Sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas Juntas Generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las Sociedades que intervienen en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 23 de junio de 2006.—D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena, Representante del Administrador Único de la Sociedad Absorbida, Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S.A. y D. Alberto Rueda García, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, Repsol Exploración, S. A.—40.908.

y 3.ª 30-6-2006

RESEARCH INVESTIGATION COMMUNICATIONS CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 116/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Doña Berta de la Fuente Molina contra Research Investigation Communications Consulting, sociedad limitada, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se declara la insolvencia total de Research Investigation Communications Consulting, sociedad limitada, a los fines de la presente ejecución en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder del débito de 18.191,50 euros de principal que adeuda a Doña Berta de la Fuente Molina.»

Madrid, 12 de junio de 2006.—Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.—40.081.

RESIDENCIA KURTZE, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Vizcaya,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 8/06, seguido a instancia de María Lourdes Sarduy Aguirre, Miren Izaskun Atela Larrauri, Ana María Ciaruzta-Maguna Goicoechea y Gabriel Madariaga Aguirrealepeiti, contra Residencia Kurtze, Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

«En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada "Residencia Kurtze, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 15.608,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

En Bilbao, 16 de junio de 2006.—Secretario Judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—40.086.

RESTAURANTES ÁTICA, S. A.

Reducción de capital

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión celebrada el día 7 de junio de 2006, acordó reducir el capital social en un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos euros (1.198.600 €), teniendo por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Compañía, llevándose a efecto mediante el procedimiento de minorar en 4.61 euros el valor nominal de las 260.000 acciones representativas del capital social, que pasarán de ser de 4,85 euros a ser de 0,24 euros en lo sucesivo.

Madrid, 15 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, don Manuel Ortiz Moreno.—39.973.

ROCA MATERIALES Y HERRAMIENTAS, S. L. (Sociedad absorbente)

SU. IN. CO. ROCA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que los socios de las sociedades «Roca Materiales y Herramientas, Sociedad Limitada»

da», y «Su. In. Co. Roca, Sociedad Limitada», en sus respectivos acuerdos de Junta General del día 22 de junio de 2006, acordaron una fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Roca Materiales y Herramientas, Sociedad Limitada», absorbe a la sociedad «Su. In. Co. Roca, Sociedad Limitada», mediante la transmisión en favor de aquella de la totalidad de activos y pasivos de ésta, todo ello, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 13 de junio de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Alicante, y asimismo sobre la base de los balances de fusión de dichas sociedades cerrados ambos a 31 de diciembre de 2005. Como consecuencia de la citada operación de fusión por absorción se llevará a cabo en la mercantil absorbente una ampliación de capital en la cantidad de 28.620,20 euros, mediante la creación de 4.762 nuevas participaciones sociales que serán asumidas en su totalidad por el socio D. José Lorenzo Saval Cortés, y que llevará aparejada asimismo una prima de asunción global de 245.099,56 euros, esto es, una prima de asunción por participación social de 51,47 euros. El importe de la diferencia existente entre el valor total del patrimonio de la sociedad absorbida recibido por la sociedad absorbente y la cifra resultante de sumar el valor total de la ampliación de capital efectuada en la sociedad absorbente y la prima total de asunción, que asciende a 19,40 euros, será entregado a D. José Lorenzo Saval Cortés en forma de compensación en efectivo.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios de ambas sociedades y a los acreedores de las sociedades involucradas en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de la fusión y de los balances de fusión aprobados por los socios de dichas sociedades, incluido el informe de auditoría emitido sobre el balance de la sociedad absorbente, los cuales se encuentran a su disposición en sus respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Alicante, a 22 de junio de 2006.—Administradores Solidarios de «Roca Materiales y Herramientas, Sociedad Limitada, José Lorenzo Saval Cortés y Magdalena Asensi Moltó.—Administrador Único de «Su. In. Co. Roca, Sociedad Limitada», José Lorenzo Saval Cortés.—40.478. y 3.ª 30-6-2006

SANEAMIENTOS CÁNOVAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D.ª María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1546/2005, de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Claudio Francisco Núñez Muñoz y otros, se ha dictado auto de fecha 15 de junio de 2006 por el que se declara al ejecutado Saneamientos Cánovas, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 32.495,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 15 de junio de 2006.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, María Nieves Rodríguez López.—40.141.

SEIMA ANDAMIAJES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento Demandas 955/04, ejecución 132/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mounchil Kirilov Kirilov contra «Seima Andamiajes, Sociedad Limitada» sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha doce de junio de dos mil